

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 9 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término de traslado de la liquidación de crédito, la parte ejecutada presentó liquidación .

  
**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 17001-31-10-006-2022-00139-00**

Sea lo primero advertir, que entiende el Despacho que la liquidación presentada por la parte demandada tiene como fin la objeción frente a la allegada por la ejecutante.

Revisada ambas liquidaciones, encuentra el Juzgado que han de ser modificadas por diferentes razones, se tiene que en ambas establecen una cuota que no corresponde con lo acordado, pues si la obligación inicial era de \$515.000, y como se dijo la sentencia, la señora NATALIA GARCIA le correspondía entonces \$257.500 para el año 2018. Aplicado los porcentajes de Índices de Precios al Consumidor certificados para cada año, se tiene que para el 2019, la cuota correspondía a \$265.689, del 2020 \$275.785, del 2021 \$280.223 y para el año en curso \$295.973.

Desconoce el despacho las operaciones utilizadas por ambas partes para hallar cada mesada, y llama la atención lo relativo a la del 2020 en la que mencionan que la cuota no sube, pues los alimentos son siempre progresivos; en todo caso, las tasas de aumento no están aplicadas en debida forma.

Dejando de un lado lo anterior, la liquidación de la parte demandante no es objeto de mas reparos, pues se efectúa conforme la orden de seguir adelante con la ejecución.

No sucede lo mismo con la de la parte ejecutada en la cual, algunos valores se presentan en negativo, lo que da a entender al despacho que en el respectivo mes se imputa un abono anterior o compensación de una deuda, lo que no es permitido en virtud de lo previsto en el artículo 425 del Código Civil; de igual manera se liquidan intereses en negativo, entiende el Juzgado que a favor de la parte ejecutada, situación igualmente inviable.

Así las cosas, el despacho realizó la liquidación del crédito arrojando la siguiente:

	Valor Mes	abono	Diferencia	Total deuda acumulada		Vr Interes
jun-20	\$275.784		\$275.784	\$275.784	0,50%	\$1.379
jul-20	\$275.784	\$350.000		\$275.784	0,50%	\$1.379
ago-20	\$275.784	\$270.000	\$5.784	\$281.568	0,50%	\$1.408
sep-20	\$275.784	\$270.000	\$5.784	\$287.352	0,50%	\$1.437
oct-20	\$275.784	\$270.000	\$5.784	\$293.136	0,50%	\$1.466
nov-20	\$275.784	\$270.000	\$5.784	\$298.920	0,50%	\$1.495
dic-20	\$275.784	\$540.000		\$298.920	0,50%	\$1.495
ene-21	\$280.224	\$270.000	\$10.224	\$309.144	0,50%	\$1.546
feb-21	\$280.224	\$270.000	\$10.224	\$319.368	0,50%	\$1.597

mar-21	\$280.224	\$270.000	\$10.224	\$329.592	0,50%	\$1.648
abr-21	\$280.224	\$270.000	\$10.224	\$339.816	0,50%	\$1.699
may-21	\$280.224	\$270.000	\$10.224	\$350.040	0,50%	\$1.750
jun-21	\$280.224	\$200.000	\$80.224	\$430.264	0,50%	\$2.151
jul-21	\$280.224		\$280.224	\$710.488	0,50%	\$3.552
ago-21	\$280.224		\$280.224	\$990.712	0,50%	\$4.954
sep-21	\$280.224		\$280.224	\$1.270.936	0,50%	\$6.355
oct-21	\$280.224		\$280.224	\$1.551.160	0,50%	\$7.756
nov-21	\$280.224		\$280.224	\$1.831.384	0,50%	\$9.157
dic-21	\$280.224		\$280.224	\$2.111.608	0,50%	\$10.558
ene-22	\$295.973		\$295.973	\$2.407.581	0,50%	\$12.038
feb-22	\$295.973		\$295.973	\$2.703.554	0,50%	\$13.518
mar-22	\$295.973		\$295.973	\$2.999.527	0,50%	\$14.998
abr-22	\$295.973		\$295.973	\$3.295.500	0,50%	\$16.478
may-22	\$295.973		\$295.973	\$3.591.473	0,50%	\$17.957
jun-22	\$295.973		\$295.973	\$3.887.446	0,50%	\$19.437
jul-22	\$295.973		\$295.973	\$4.183.419	0,50%	\$20.917
ago-22	\$295.973		\$295.973	\$4.479.392	0,50%	\$22.397
sep-22	\$295.973		\$295.973	\$4.775.365	0,50%	\$23.877
oct-22	\$295.973		\$295.973	\$5.071.338	0,50%	\$25.357
nov-22	\$295.973		\$295.973	\$5.367.311	0,50%	\$26.837
dic-22	\$295.973		\$295.973	\$5.663.284	0,50%	\$28.316

**\$5.663.284**

**\$304.906**

En firme este providencia se entregarán los títulos 418030001361214, 418030001365807, 418030001371358, 418030001375714 y 418030001380944, cada uno por valor de \$535.653, para un total de \$2.678.265,00, con lo que se paga de manera preferente los intereses causados a la fecha.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 219 el  
12 de diciembre de 2022.

  
**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES**  
Secretaria